



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Sábado 13 de Diciembre de 2014

## Ministerio de Agricultura

### Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

#### **MODIFICA RESOLUCIÓN N°6.315, DE 2013, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA PLANTAS, ESTACAS Y RAMILLAS DE CEREZO (PRUNUS AVIUM), PROCEDENTES DE CANADÁ**

Núm. 8.700 exenta.- Santiago, 26 de noviembre de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N°3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto N°156, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional; las resoluciones N°s 3.080, de 2003, 6.315, de 2013 y 7.897, de 2014, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de proteger y velar por el patrimonio fitosanitario del país.

2. Que, para cumplir dicho mandato se encuentra facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

3. Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Agrícola, el Servicio Agrícola y Ganadero, por resolución N°7.897, derogó la resolución N°6.412, de 2012, que estableció el control obligatorio para la plaga **Monilinia fructicola**; eliminándose ésta del listado de plagas cuarentenarias presentes en parte del territorio nacional y sometida a control oficial en nuestro país.

4. Que, en mérito de lo señalado en el considerando precedente, corresponde actualizar los requisitos fitosanitarios de ingreso de plantas, estacas o ramillas de cerezo (**Prunus avium**), procedentes de Canadá.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N°6.315, de 2013, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios de importación de plantas, estacas y ramillas de cerezo (**Prunus avium**), procedentes de Canadá, en el sentido de eliminar en su resuelto número 2.2., primer párrafo de la columna Declaración Adicional, la siguiente frase “y **Monilinia fructicola**”, quedando su texto de la siguiente manera:

“Las plantas fueron inspeccionadas durante la última temporada de crecimiento y encontradas libres de **Colletotrichum acutatum**”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional.